



Universidad de Valladolid



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

NAZIOARTEKO BIKAINASUN CAMPUSA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



UNIVERSITÉ DE NANTES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MÁSTER CONJUNTO EN *EUROPA Y EL MUNDO ATLÁNTICO. PODER, CULTURA, Y SOCIEDAD*

En Valladolid, Vitoria y Nantes, a 1 de octubre de 2012,

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. MARCOS SACRISTÁN REPRESA**, en nombre y representación de la Universidad de Valladolid, en calidad de Rector Magnífico y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte, el **EXCMO. SR. D. IÑAKI GOIRIZELAIA ORDORIKA**, en nombre y representación de la Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en calidad de Rector Magnífico y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte, el **EXCMO. SR. D. OLIVIER LABOUX**, en nombre y representación de la Universidad de Nantes (Francia), en calidad de Presidente y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas Instituciones universitarias, el presente documento y al efecto.

EXPONEN

Su voluntad de constituir el presente Convenio de cooperación Interuniversitaria para el desarrollo de un Máster Conjunto, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Dicho Convenio es la continuación del anterior, suscrito con fecha 4 de abril de 2008, en el que participaban también las Universidades de Verona y l'EHESS (París), que expresamente se han desvinculado de la impartición de estas enseñanzas conjuntas.



Universidad de Valladolid



Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

NAZIOARTEKO
BIKAINASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSITÉ DE NANTES

Lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la realización de un Máster conjunto denominado *Europa y el Mundo Atlántico. Poder, Cultura y Sociedad*, entre la Universidad de Valladolid, y las Universidades de País Vasco y Nantes, con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos. Las universidades llevarán a efecto la tramitación necesaria, de acuerdo con la normativa aplicable a cada una, para garantizar la eficacia de la modificación del plan de estudios a que se refiere este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

En el Máster las Universidades firmantes participarán en las condiciones que se establecen en la normativa correspondiente donde se fijen las mismas para la implantación de enseñanzas de Máster universitario.

El Máster se ofrecerá como propio en cada una de ellas; y se atenderá a la legislación vigente y, en particular, a los criterios de desarrollo establecidos por las Universidades participantes en el Programa; y respetará las obligaciones que dimanen de los acuerdos internacionales suscritos hasta el momento por cada una de ellas, a la vez que cada una contrae la obligación de informar a las otras de los que pueda suscribir en el futuro y que afecten al Máster objeto de este Convenio.

TERCERA. MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

Los interesados podrán presentar la solicitud de admisión al Máster en cualquiera de las Universidades participantes de acuerdo con el procedimiento establecido en cada una de ellas y el cumplimiento de las normas de permanencia existentes en cada una de las Universidades.



Universidad de Valladolid



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

NAZIOARTEKO
BIKAINASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSITÉ DE NANTES

Los alumnos que sean finalmente admitidos quedarán adscritos a la Universidad a la cual pertenezca el Departamento/Centro en el que han sido admitidos, comunicándose al resto de Centros implicados en el Máster, a efectos informativos.

Cada Universidad se hará cargo, en los términos que le sean propios, de la gestión administrativa de aquellos alumnos que se matriculen en ella del Máster objeto de este Convenio, incluida la custodia de los expedientes de los títulos que expida.

Cada Universidad expedirá y registrará el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (art. 10).

CUARTA. COORDINACIÓN DEL MÁSTER

El Máster será coordinado de forma conjunta por un profesor a tiempo completo de cada una de las Universidades firmantes, quien actuará como coordinador del Programa en su propia Universidad. A nivel general, la Universidad de Valladolid actuará como coordinadora.

Un Comité académico interuniversitario, constituido por los coordinadores de las Universidades participantes, se responsabilizará de la planificación del Programa, así como de su seguimiento y evaluación, y propondrá cada año a los órganos competentes de las Universidades los cambios de organización, criterios de admisión o contenidos que estime oportunos.

QUINTA. INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El Máster objeto del presente convenio estará abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras Universidades en los mismos términos del presente Convenio. Las nuevas incorporaciones se aprobarán por unanimidad y exigirán la tramitación de la oportuna modificación del plan de estudios, de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007.



Universidad de Valladolid



NAZIOARTEKO
BIKAINASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL



SEXTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Cada una de las universidades participantes podrá solicitar a las restantes, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula cuarta, la modificación o extinción del plan de estudios. Esta solicitud deberá comunicarse a las otras partes, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico de que se trate. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de ellas, estableciendo las reglas y procedimientos en esta materia.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de la firma del último signatario, y se entenderá vigente en tanto se continúen impartiendo las enseñanzas a que se refiere, una vez hayan sido autorizadas e implantadas de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

A la entrada en vigor de este convenio, se entenderá sin efecto el suscrito, con fecha 4 de abril de 2008, por las mismas universidades firmantes del presente, así como por la Universidad de Verona y l'EHESS de París, en relación con las enseñanzas conjuntas a que aquel se refiere.

Este convenio perderá su vigencia, bien por acuerdo entre las partes firmantes, bien mediante denuncia por cualquiera de ellas sin necesidad de alegación de causa, denuncia que, en todo caso, deberá ser notificada al resto de las Universidades con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico de que se trate. El incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las universidades firmantes también podrá dar lugar a la denuncia por las otras partes, que no estará sujeta al plazo antes descrito.

En cualquier caso, extinguido el convenio, las Universidades han de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster Universitario, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos, conforme a la normativa de aplicación.



Universidad de Valladolid



Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

NAZIOARTEKO
BIKANTASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSITÉ DE NANTES

OCTAVA. DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados,



Marcos Sacristan Represa
Rector de la Universidad de Valladolid



Iñaki Gorizelaia Ordorika
Rector de la Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Olivier Laboux
Presidente de la Universidad de Nantes (Francia)